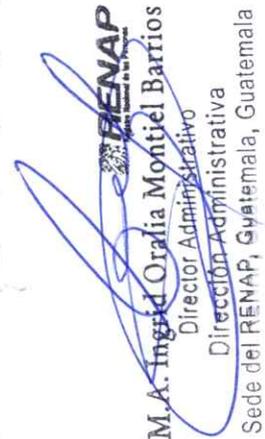


**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SESENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (62-2025).**

En la Ciudad de Guatemala, el tres de julio de dos mil veinticinco;

**NOSOTROS:** Por una parte **INGRID ORALIA MONTIEL BARRIOS**, de sesenta años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos ochenta y nueve espacio noventa y ocho mil novecientos diez espacio cero ciento uno (1989 98910 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de los documentos que se detallan a continuación:

**a)** Acuerdo número noventa y tres guion dos mil veinticuatro (93-2024), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el puesto de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; **b)** Acta número ciento setenta y siete guion dos mil veinticuatro (177-2024), emitida el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), la cual contiene mi Toma de Posesión en el puesto de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guion seiscientos ochenta y ocho guion dos mil veinticuatro (DE-688-2024), emitido el dieciséis de diciembre de



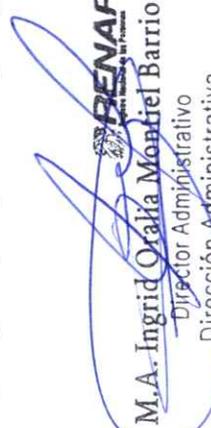
M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala



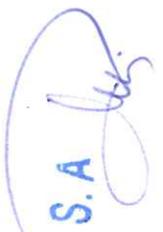
Ieltech Networks. S.A.

dos mil veinticuatro, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y, por otra parte **MONICA YANG RUIZ**, de cincuenta años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos veintisiete espacio sesenta y cinco mil setecientos setenta y tres espacio cero ciento uno (1727 65773 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representación que acredito con la fotocopia legalizada del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, del Acta Notarial de Nombramiento autorizada en esta ciudad, el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, por el Notario Javier Antonio Villamar González, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número seiscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho (675138), folio ciento sesenta y seis (166) del libro ochocientos ocho (808) de Auxiliares de Comercio, el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. La entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en Escritura Pública número ciento nueve (109), autorizada en esta ciudad, el diecisiete de julio de dos mil trece, por el Notario Juan Francisco Peque Pérez e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento tres mil ciento sesenta y nueve (103169), folio ochocientos cincuenta y tres (853) del libro ciento

noventa y seis (196) Electrónico de Sociedades Mercantiles; modificada mediante Escritura Pública número treinta (30), autorizada en esta ciudad, el veintisiete de julio de dos mil veinte, por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento tres mil ciento sesenta y nueve (103169), folio ochocientos cincuenta y tres (853) del libro ciento noventa y seis (196) de Sociedades Mercantiles, la modificación número uno (1) de Cambio de Objeto; correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria (NIT) ochenta y tres millones ciento veinticuatro mil novecientos dieciocho (83124918), entidad que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la adquisición del “**LICENCIAMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE HUELLA DACTILAR, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El **RENAP** inició proceso de Cotización Pública identificado como **RENAP COT GUION CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (RENAP COT-06-2025)**, para la adquisición del “**LICENCIAMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE HUELLA DACTILAR, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”. Para el efecto, el veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) veinticinco millones quinientos setenta y ocho mil



**M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios**  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala



**reitech Networks, S.A**

ochocientos doce (25578812). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número ciento treinta y cuatro guion dos mil veinticinco (134-2025), del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, correspondiente a la Adjudicación. El Director Ejecutivo del **RENAP**, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion cero trescientos treinta guion dos mil veinticinco (DE-0330-2025), del seis de junio de dos mil veinticinco, la cual fue debidamente notificada en esa misma fecha, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto número 314 del Congreso de la República de

Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley número 106 Código Civil; y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, Especificaciones Técnicas, la oferta y sus aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la adquisición del LICENCIAMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE HUELLA DACTILAR, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA CONTRATISTA manifiesta que las Especificaciones Técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
158	N/A	N/A	Licenciamiento para reconocimiento de huella dactilar.	Licenciamiento	Unidad	1 Unidad(es)	800

**Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)**

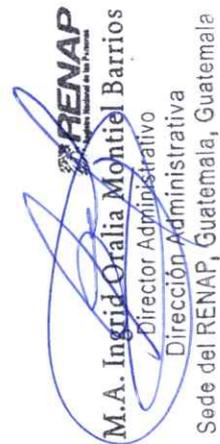
**LICENCIAMIENTO:**

Se requiere la adquisición del licenciamiento para 800 estaciones de captura. (1 licencia para cada equipo)

La vigencia del licenciamiento deberá ser perpetuo a partir de la implementación.

**LA CONTRATISTA** cuenta con la siguiente especialidad del RGAE: -4651 Venta de computadoras, equipo periférico y programas de informática; según el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.

La implementación se define como: la instalación, configuración, actualización y puesta en funcionamiento del licenciamiento en el servidor.

  
M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

  
Inteltech Networks, S.A.

No se permitirán ventanas de mantenimiento.
El licenciamiento cumplirá con lo siguiente:  La autenticación de huella dactilar deberá integrarse en aplicaciones.
Deberá tolerar la rotación y deformación de huellas dactilares.
Permitirá el almacenamiento de huella digital compacta y tamaño de base de datos ilimitado.
Será compatible con Android, iOS, Plataformas Microsoft Windows, macOS y Linux.
Podrá utilizarse para la verificación y calidad de las huellas para identificación.
Determinará la calidad de imagen. La determinación de la calidad de la imagen puede indicar si un dedo está húmedo, seco, si el dedo está muy presionado o no, o si solo hay puntas de los dedos presentes.
Contará con un componente SDK compacta para desarrollar aplicaciones.
Será multiplataforma que admita múltiples escáneres.
Contará con detección de huellas dactilares escaneadas para detectar el ataque de suplantación o fraudes.
Se implementará en un servidor y cada estación de captura deberá registrar su licencia. NO SE ACEPTARÁ DONGLE.
<b>VISITA TÉCNICA:</b>  <b>LA CONTRATISTA</b> realizó una visita técnica obligatoria para ofertar en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del RENAP ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, donde se dio a conocer los detalles técnicos y logísticos necesarios para la implementación del licenciamiento. Se atendió a <b>LA CONTRATISTA</b> , quien estuvo presente a la hora convocada. La Dirección de Informática y Estadística del RENAP extendió una constancia de visita la cual adjuntó a su oferta.

**GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO:**

**LA CONTRATISTA** presentó certificado emitido por una entidad autorizada por el fabricante del actual sistema de hipervisor del **RENAP**, del personal técnico que realizará la implementación del licenciamiento.

El soporte técnico de la licencia será entregado directamente por el fabricante.

El soporte técnico incluirá asistencia técnica o vía web a través del portal del fabricante, por cualquier tema relacionado a la implementación (Errores o problemas técnicos), tomando en cuenta los niveles de servicio adquiridos.

**LA CONTRATISTA** entregará una garantía por el licenciamiento adquirido por un plazo de 1 año a partir de la implementación del mismo.

**LUGAR DE ENTREGA:**

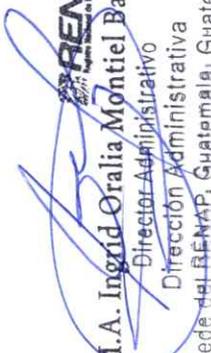
**LA CONTRATISTA** realizará la entrega del licenciamiento adquirido de forma total debidamente implementado, incluyendo lo requerido en apartado de entregables, en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del RENAP, ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, lo indique por escrito.

**TIEMPO DE ENTREGA:**

**LA CONTRATISTA** realizará la entrega del licenciamiento debidamente implementado, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo.

**ENTREGABLES:**

Para dar por aceptada la implementación del licenciamiento **LA CONTRATISTA** entregará:



**RENAP**  
M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala



Inteltech Networks. S.A.

- La nueva licencia.
- Servidores debidamente implementados.
- Registro con el fabricante el cual deberá permitir soporte telefónico con el fabricante y envío de actualizaciones de software.

**QUINTA. PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL:** **A)** El precio de cada LICENCIAMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE HUELLA DACTILAR, es por la cantidad de mil ciento doce quetzales con cincuenta centavos (Q.1,112.50) y **B)** El precio total por los ochocientos (800) Licenciamientos para Reconocimiento de Huella Dactilar, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.890,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total; de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes: **i.** Fotocopia del presente Contrato Administrativo. **ii.** Fotocopia de la Resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo. **iii.** Informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, en el que indique el cumplimiento a satisfacción del licenciamiento para reconocimiento de huella dactilar, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente Contrato Administrativo. **iv.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP, del Acta Administrativa de Recepción a satisfacción del licenciamiento adquirido, de forma total debidamente implementado, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora,

nombrada para el efecto. **v.** Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con descripción del licenciamiento adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vi.** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero guion cero cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero (2025-11140066-01-00-000-003-000-158-0101-31-0000-0000); del **CENTRO DE COSTO:** mil ochenta y uno (1081) **“ACTIVIDADES CENTRALES”;** **PRODUCTO:** cero cero guion cero tres (000-003) “Informática y Estadística”; **SUBPRODUCTO:** cero cero guion cero cero tres guion cero cero guion cero uno (000-003-0001) “Informática y Estadística” y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. **OCTAVA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y



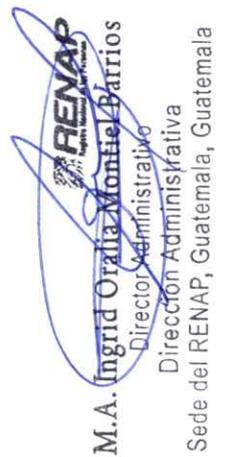
**RENAP**  
M.A. Ingrid Ojalba Montiel Barrios  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala



reltech Networks, S.A.

Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **NOVENA. TIEMPO DE ENTREGA:** El tiempo de entrega del licenciamiento debidamente implementado, no deberá ser mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA. LUGAR DE ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO, DEBIDAMENTE IMPLEMENTADO:** La entrega del licenciamiento adquirido será de forma total debidamente implementado, incluyendo lo requerido en el apartado de entregables, en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del **RENAP**, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que la Dirección de Informática y Estadística del RENAP lo indique por escrito. La Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada por la autoridad administrativa superior del RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción a entera satisfacción del licenciamiento adquirido, teniendo a la vista informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP que indique el cumplimiento a satisfacción de las Especificaciones Técnicas, conforme a lo estipulado en el presente Contrato Administrativo. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega e implementación serán absorbidos por **LA CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** EL **RENAP** a través de la autoridad administrativa superior, nombrará a una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a hacer constar la recepción a satisfacción del licenciamiento adquirido de forma total debidamente implementado y

posteriormente a la liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega del licenciamiento adquirido, debidamente implementado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega se realizará con base al tiempo de entrega, debidamente implementado, que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56 y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato y



M.A. Ingrid Orta Montiel Barrios  
Directora Administrativa  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala



Inteltech Networks, S.A.

su respectiva certificación de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción del seguro de caución, verificará mediante certificación de la póliza la autenticidad de la misma, la cual deberá anexarse a la póliza respectiva. **LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 55, numeral 1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el licenciamiento adquirido. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA CUARTA. VARIACIÓN**

**EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA**

**CONTRACTUAL:** La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA**

**SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El **RENAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento total o parcial de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor.

El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o



M.A. Ingrid Orta Montiel Barrios  
Directora Administrativa  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala



reitech Networks, S.A.

intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **MONICA YANG RUIZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIA:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las Bases de Cotización o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna

circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá, de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) El **RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, b) **LA CONTRATISTA**, su domicilio ubicado en la veinticinco (25) avenida cero cinco guion treinta (05-30), Boulevard Industrial, zona dieciocho (18), Ofibodegas La Modena, Bodega B guion dos (B-2) , municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de domicilio; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le



M.A. Ingrid Oralia Monte Barrios  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala



reitech Networks, S.A.

realicen en el lugar señalado, si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en ocho (8) hojas de papel bond, impresas en ambos lados, todas con membrete del **RENAP**.

f.    
M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
RENAP, Guatemala, Guatemala

f.   
**LA CONTRATISTA**  
eltech Networks, S. A